
Servicio Social por Artículo 52

"Todos los estudiantes de las profesiones, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley".

La Facultad de Química podrá validar el servicio social de conformidad con el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

REQUISITOS

- Haber cursado el 70% de los créditos (demostrado con carta de créditos o historial académico).
- Ser mayor de 60 años o estar impedido por enfermedad grave.
-

PROCEDIMIENTO

1. El interesado deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento y fotocopia de la misma.
 - b) Identificación oficial y copia de la misma
 - c) Solicitud expresa de la liberación del Servicio Social, de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.
 - d) Constancia de créditos y promedio o similar.



